

# GACETA



## UNET

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL  
TÁCHIRA**

**AÑO 46. 176. ENERO – MARZO, 2022  
TRIMESTRE I**

# UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS  
JOSÉ RAMIRO ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE  
MARTÍN AQUILES PAZ PELLICANI  
ELCY YUDIT NUÑEZ MALDONADO  
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ  
JHON ILDEMARO RAMIREZ SALCEDO

RECTOR  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA  
DECANO DE DOCENCIA  
DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL (E) a partir del 11/11/2018

JUAN CARLOS MONTILLA VELASCO  
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS  
ITALO GONZALO CORTES ALFARO  
LEZDY CAROLINA CASANOVA DELGADO  
JESUS HUMBERTO ROJO AGUILAR  
DOUGLAS JOSE MONCADA SANCHEZ  
CARMEN SOL SOLORZANO CASANOVA  
MANUEL ALEJANDRO ALTUVE QUINTERO  
MERCEDES DEL CARMEN PACHECO CHACÓN

DECANO DE EXTENSIÓN (E) a partir del 16/06/2018  
DECANO DE INVESTIGACIÓN  
DECANO DE POSTGRADO  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir del 18/04/2018  
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir del 18/04/2018

## CONSEJO ACADÉMICO

JOSÉ RAMIRO ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE  
MARTÍN AQUILES PAZ PELLICANI  
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ  
JHON ILDEMARO RAMIREZ SALCEDO

VICERRECTOR ACADÉMICO, hasta el 06/03/2022.  
VICERRECTOR ACADÉMICO (E) a partir del 15/03/2022  
DECANO DE DOCENCIA  
DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL (E) a partir del 11/11/2018

JUAN CARLOS MONTILLA VELASCO  
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS  
LEANDRO GABRIEL CHACON VILLAMIZAR  
ALEYANI DEL VALLE ZAMBRANO AREVALO  
LUZ ESTELA CARRERO FLORES  
EDWIN GREGORY HERNÁNDEZ DIAZ

DECANO DE EXTENSIÓN (E) a partir del 16/06/2018  
DECANO DE INVESTIGACIÓN  
DECANO DE POSTGRADO  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015

ERLYN JUSBETH RINCÓN  
FRANKLIN CHAVEZ

REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir de 18/04/2018  
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir de 18/04/2018

## CONSEJO SUPERIOR

FREDDY CONTRERAS  
ELCY YUDIT NUÑEZ MALDONADO  
JOSÉ RICARDO SANGUINO  
GERMÁN CONTRERAS  
RUBÉN RIVAS  
HEISSEN MOJICA  
HELCIAS BENAİM  
GABRIEL DE SANTIS  
JESÚS ARTURO AGUILERA RODRIGUEZ  
IRIS ZULEIMA VALDUZ CONTRERAS  
IXORA MARLENE GUTIÉRREZ GOTERA  
VICTOR MANUEL GALVIZ URBINA

PRESIDENTE  
SECRETARIA  
REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL  
REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO  
REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL  
REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL  
REPRESENTANTE CORPOANDES  
REPRESENTANTE FONACIP  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015

JOSÉ LUIS ZAMBRANO NUÑEZ  
JESÚS MARCEL MORA ARANDA

REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir del 18/04/2018  
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir del 18/04/2018



## ÍNDICE

## ÍNDICE

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### RECTORADO

Actividades Académicas y Administrativas 2022 (reinicio).....	08
Comisión de Servicio.....	08
Comisión Electoral Universitaria.....	08
Consejo no realizado.....	09
Conferimiento Distinción Honorífica Doctor <i>Honoris Causa</i> (modificación).....	10
Designación Vicerrector Académico Encargado.....	10
Ratificación Decano de Extensión Encargado.....	14
Ratificación Decano Desarrollo Estudiantil Encargado.....	14
Renuncia Vicerrector Académico Titular.....	15

#### VICERRECTORADO ACADÉMICO

Lineamientos Académicos Lapso 2022-1.....	17
Permisos Personal Académico fuera del país.....	18
Reincorporación Personal Académico .....	18

#### VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Aranceles.....	21
Modificaciones presupuestarias.....	27
Pensiones, jubilaciones e incapacidades personal académico.....	35
Pensiones, jubilaciones e incapacidades personal trabajador (obrero).....	36
Salidas del país personal administrativo.....	36

#### SECRETARÍA

Cronograma Actos Académicos de Grado 2022.....	39
------------------------------------------------	----

#### CONSEJO ACADÉMICO

##### VICERRECTORADO ACADÉMICO

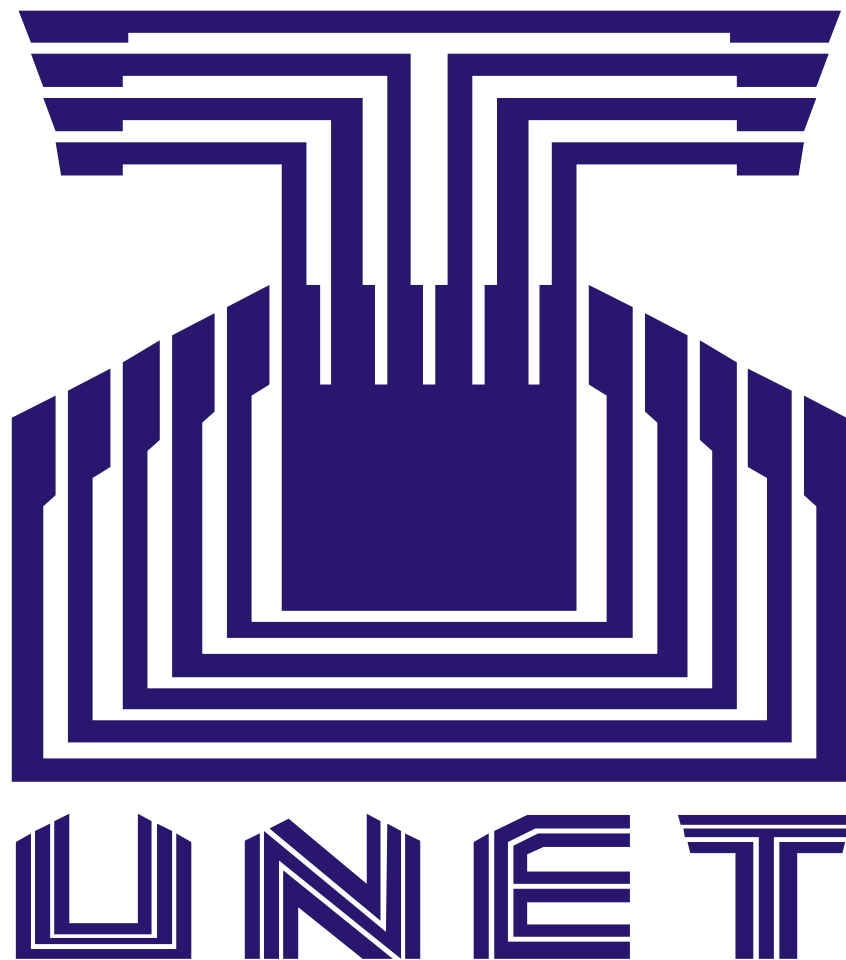
Actas Consejos Académicos.....	42
Consideración Orden del Día.....	42
Informes.....	42
Puntos Varios .....	42

## SECRETARÍA

No hubo.



# **CONSEJO UNIVERSITARIO**



**RECTORADO**

## ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS 2022 (REINICIO)

CU 002/2022

Lunes, 07 de febrero 2022

### **6. Consideración sobre el reinicio de las actividades académicas y administrativas en la universidad, bajo la modalidad semipresencial año 2022.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó los siguientes términos: El Consejo Universitario con base en el Calendario Académico para el Lapso 2022-1 - Regular, aprobado según Resolución C.U. Extraordinario 033/2021, de fecha 4/12/2021, acuerda aprobar el reinicio de actividades académicas y administrativas 2022 bajo la modalidad semipresencial, a partir del lunes 7 de febrero de 2022. En tal sentido, cada dependencia universitaria definirá las estrategias, mecanismos y criterios respectivos para el logro de los objetivos institucionales de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

## COMISIÓN DE SERVICIO

CU 006/2022

Jueves, 24 de marzo 2022

### **4. Consideración sobre la solicitud de Comisión de Servicio para la funcionaria adscrita al Decanato de Docencia, Lic. Anacarib Beatriz Martínez Alarcón, titular de la cédula de identidad N° V-15.437.544, a partir del 01/04/2022, a solicitud del Alcalde del municipio Junín, Jackson Javier Carrillo Monterrey, según Oficio N° DA-073-2022, del 18 de marzo 2022, para cumplir funciones como Directora de Administración en la Alcaldía del municipio Junín.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de las Normas que regulan las Comisiones de Servicio de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal administrativo y obrero), (aprobadas en C.U.010/2021, del 10/05/2021), que estipula se concederá por un año, y atendiendo el Informe presentado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 5 de las citadas Normas, acordó aprobar la solicitud de Comisión de Servicio para la funcionaria adscrita al Decanato de Docencia, Lic. Anacarib Beatriz Martínez Alarcón, titular de la cédula de identidad N° V-15.437.544, por un año, a partir del 01/04/2022, a solicitud del Alcalde del municipio Junín, Jackson Javier Carrillo Monterrey, según Oficio N° DA-073-2022, del 18 de marzo 2022, para cumplir funciones como Directora de Administración en la Alcaldía del municipio Junín.

## COMISIÓN ELECTORAL UNIVERSITARIA

CU 002/2022

Lunes, 07 de febrero 2022



**7. Consideración sobre designación de los miembros presentados por todos los sectores de la Comunidad Universitaria para conformar la Comisión Electoral Universitaria CEU - UNET, en un todo de acuerdo con el Artículo 2 del Reglamento Electoral vigente. .**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Artículo 85 del Reglamento de la UNET en concordancia con los Artículos 2 y 6 del Reglamento Electoral de la Universidad, acordó designar la Comisión Electoral Universitaria CEU-UNET, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cédula de identidad</b>
Presidente	Lic. Carlos José Chacón Fernández	V-3.998143
Vicepresidente	Prof. Dionel Alberto Pérez Ramírez	V-17.496.129
Miembro Suplente	Profa. Favela Natalie Quintero Chona	V-11.508.710
Miembro Principal	Br. Georlly Orlando León Guerrero	V-24.775.859
Miembro Suplente	Br. Yesid Enrique Gil Méndez	V-26.892.536
Miembro Principal	Sr. Wilmer Jair Jaimes Cáceres	V-9.215.429
Miembro Suplente	Sr. Giovanni de Jesús Santi Lucena	V-7.388.161
Miembro Principal	Ing. Adolfo Neptalí Uzcátegui Durán	V-11.370.837
Miembro Suplente	Ing. Marcos Enrique Reyes Duque	V-6.910.071

Igualmente, acordó:

- 1) Solicitar a la CEU -UNET designada presentar al Consejo Universitario una propuesta de modificación del Reglamento Electoral de la UNET, asesorada por la Consultoría Jurídica con base en los documentos jurídicos recientes asociados a esta solicitud.
- 2) Presentar, la CEU - UNET, una propuesta de Calendario Electoral para las elecciones de Autoridades, Decanos y Representantes al Cogobierno (Profesoral, Estudiantil y Egresados)

**CONSEJO NO REALIZADO**

**CU 004/2022**

**Miércoles, 02 de marzo 2022**

1. Consideración sobre la renuncia, a partir del 01-03-2022, al cargo de Vicerrector Académico, del profesor José Ramiro Alexander Contreras Bustamante, titular de la cédula de identidad N° V-10.157.089.
2. Consideración sobre la designación del(a) Vicerrector(a) Académico(a) Encargado(a), en virtud de la renuncia al cargo de Vicerrector Académico, del profesor José Ramiro Alexander Contreras Bustamante, titular de la cédula de identidad N° V-10.157.089.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

Circunstancias sobrevenidas impidieron la realización de esta sesión del Cuerpo Colegiado, quedando pospuesto para una próxima y nueva sesión.

Se suscribe la presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 5 y numeral 2 del Artículo 6, referidos a las atribuciones del Rector y del Secretario, en su orden, contenidos en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario.

## **CONFERIMIENTO DISTINCIÓN HONORÍFICA DOCTOR HONORIS CAUSA(modificación)**

**CU 003/2022  
Martes, 22 de febrero 2022**

**4. Consideración sobre modificación parcial de la Resolución del Consejo Universitario en su sesión C.U. 030/2021, del 6/11/2021, específicamente en el punto 2., Acuerdo Tercero, relacionado con el Orador de Orden para el Acto Académico con motivo del otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, al Excelentísimo Monseñor Doctor Mario del Valle Moronta Rodríguez.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 16 del Artículo 10 de su Reglamento y de conformidad con lo contemplado en el Artículo 15, Capítulo II, Normas, contenidas en el Manual de Distinciones Honoríficas de la UNET, acuerda modificar parcialmente la Resolución del Consejo Universitario en su sesión C.U. 030/2021, del 6/11/2021, específicamente en el punto 2., Acuerdo Tercero, relacionado con el Orador de Orden designado para el Acto Académico con motivo del otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, al Excelentísimo Monseñor Doctor Mario del Valle Moronta Rodríguez, quedando ahora de la siguiente manera: **TERCERO:** Designar al Excelentísimo Monseñor Luis Alfonso Márquez Molina, Obispo Emérito de la Arquidiócesis de Mérida, como orador quien exalte las virtudes del beneficiario.

Esta solicitud de modificación obedece a que S.E.R. Cardenal Monseñor Baltazar Enrique Porras Cardozo, Arzobispo de Mérida, designado como orador de orden en aquel entonces, presentó inconvenientes para asistir por compromisos contraídos en razón de su alta investidura e, igualmente, el Excelentísimo Monseñor Luis Alfonso Márquez Molina, expresó su manifestación de voluntad para hacer acto de presencia en este compromiso académico institucional de la UNET, dadas las relaciones recíprocas mantenidas durante sus años compartidos de vida ministerial.

## **DESIGNACIÓN VICERRECTOR ACADÉMICO ENCARGADO**

**CU 005/2022  
Martes, 15 de marzo de 2022**

**2. Consideración sobre la designación del(a) Vicerrector(a) Académico(a) Encargado(a), en virtud de la renuncia al cargo de Vicerrector Académico, del profesor José Ramiro Alexander Contreras Bustamante, titular de la cédula de identidad N° V-10.157.089.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), fundamenta su decisión en el siguiente basamento jurídico:

**1.- El Principio de Continuidad Administrativa.**

El Principio de Continuidad Administrativa es una técnica que impide la paralización en la prestación del servicio público. Según la doctrina y práctica administrativa, conforme a dicho principio, la persona designada para el ejercicio de alguna función pública no debe cesar en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, hasta tanto no haya sido designada la correspondiente a sucederle.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la organización administrativa se ejerce mediante la creación, modificación o supresión de órganos y entes.

En el Derecho positivo venezolano, el concepto de órgano es el de unidad administrativa, compuesta por cargos, que son ejercicios por los funcionarios público, o sea, los titulares del cargo. La actuación de éstos se imputa, como regla general, a la persona jurídica por cuenta de quien el órgano actúa, salvo que el funcionario no obre en ejercicio de las funciones propias al cargo que ejerce, caso relevante en el ámbito de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, entre otros supuestos de aplicación. Debe acudir en este sentido al artículo 46 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que alude al cargo como "unidad básica que expresa la división de trabajo", incluida dentro de cada "unidad organizativa", concepto que vincula al funcionario con la unidad. No todo cargo entraña el ejercicio de competencias frente a terceros, con lo cual, el órgano no es más que el cargo que, dentro de una unidad administrativa u organizativa, tiene atribuido por Ley el ejercicio de competencias. El órgano es, por ello, la unidad administrativa, la institución que ejerce competencias. El funcionario público, por el contrario, es el titular de ese órgano, designado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley.

Por esa distinción, y salvo la excepción comentada, los actos del funcionario -persona natural designada como titular del cargo- son imputables al órgano. Esta delimitación conceptual, esbozada tan sólo aquí en sus aspectos centrales, permite encuadrar adecuadamente el principio de continuidad administrativa: tal principio se refiere al órgano y al ejercicio de sus competencias, no al titular del cargo, o sea, al funcionario. La continuidad se predica respecto a la Administración como actividad, en el sentido que el ejercicio de sus actividades, y en especial, de las competencias asignadas por Ley, es obligatorio y como ende, no puede ser interrumpido.

De igual manera, la continuidad del servicio público alude a la actividad como tal. Para el funcionario público, este principio comporta el deber de permanecer en el ejercicio del cargo de conformidad los términos de su designación, de lo cual se derivan dos consecuencias importantes: el abandono del cargo es una falta disciplinaria, y la renuncia debe ser aceptada.

En otros términos: el funcionario público está obligado a ejercer el cargo para el cual fue designado. Por lo anterior, el ordenamiento jurídico no concibe la existencia de un cargo sin funcionario: siempre el cargo debe tener un titular, designado de acuerdo con los requisitos formales exigidos. Por ello, el principio de continuidad aplica al órgano, que siempre debe ejercer las competencias asignadas por el ordenamiento. Pero en modo alguno puede sostenerse la continuidad del funcionario público. Primero, pues se confundiría el órgano con el funcionario designado como titular. Segundo, pues tal principio obvia el dato elemental según el cual el funcionario público designado para un cargo puede faltar. Muerte, renuncia, licencias, destitución, revocatoria del mandato, son varias de las causas que pueden mediar para que el funcionario designado cese en el ejercicio de sus funciones, pese a lo cual el cargo debe permanecer ejerciendo las competencias que le corresponden por Ley.

Afirmar el principio de continuidad en relación con el funcionario público, implicaría negar el hecho cierto que, a diferencia del cargo, el funcionario –como persona humana, al fin- puede faltar al ejercicio del cargo para el cual fue designado.

Al llevar esta teoría a nuestro caso, entonces, debemos diferenciar entre el Vice Rectorado Académico y el Vicerrector Académico: el primero es el órgano, que como tal, es permanente; el segundo, es el titular del cargo, que como tal, es sólo temporal: no existe en Venezuela, como en ninguna república democrática, el Vicerrector Académico. Lo permanente, lo continuo, es el cargo, no la Persona. Pues el funcionario, como lo dice la vida, puede faltar al cargo, pero el cargo, como tal, nunca puede faltar.

A ello responde la figura del nombramiento provisional, que permite diferenciar nuevamente al cargo de su titular. De acuerdo con Hildegard Rondón de Sansó, ante situaciones de urgencia derivadas de una vacante, puede procederse al nombramiento provisional del funcionario interino, ante el “peligro de interrumpir la marcha de un servicio público”. Pensemos en el ejemplo del funcionario que incurre en una falta disciplinaria que justifica su destitución. ¿Pudiese acudir al principio de continuidad para diferir esa destitución, hasta la provisión formal y definitiva del cargo? Ciertamente, esa solución es absurda. Lo conducente es materializar la destitución y proceder al nombramiento provisional, siempre en los términos dispuestos en la Ley de Universidades y Reglamento UNET.

## **2.- Desviación de Poder**

En ese orden de alegaciones, destaca esta Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo que la desviación de poder no es más que la utilización por el órgano administrativo de las potestades que le han sido atribuidas legalmente para fines distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico, amparándose la Administración para actuar así, precisamente, en un mal uso o en un abuso del margen de libertad o discrecionalidad que le permite la norma, sin que ello trascienda a la apariencia externa del acto, el cual aparentemente luce adecuado a derecho, correcto, pero que, en realidad, se encuentra viciado en su componente valorativo o volitivo (Vid. Sentencia del 24 de mayo de 1995 dictada por la Sala Político Administrativa de la extinta Corte Suprema de Justicia).

Asimismo, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante Sentencia Número 1460 de fecha 27 de julio de 2006, estableció que: “En cuanto al vicio de desviación de poder, la Sala Político Administrativa [del] Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia No. 1722 del 20 de julio de 2000 (caso: José Macario Sánchez Sánchez), estableció lo siguiente:

“(…) la Sala reiteradamente ha establecido sobre el vicio de desviación de poder, que es una ilegalidad teleológica, es decir, que se presenta cuando el funcionario, actuando dentro de su competencia dicta un acto para un fin distinto al previsto por el legislador; de manera que es un vicio que debe ser alegado y probado por la parte, sin que pueda su inactividad ser subsanada por el juzgador....”

Por lo tanto, se entiende que la Administración incurre en el vicio de desviación de poder, cuando actúa dentro de su competencia, pero dicta un acto que no esté conforme con el fin establecido por la Ley, correspondiendo al accionante probar que el acto recurrido, como ya ha sido señalado, persigue una finalidad diferente a la prevista a la Ley.

Lo anterior implica, que deben darse dos supuestos para que se configure el vicio de desviación de poder, a saber: que el funcionario que dicta el acto administrativo tenga atribución legal de competencia y que el acto haya sido dictado con un fin distinto al previsto por el legislador; además, estos supuestos deben ser concurrentes.

Al respecto, [esa] Sala señala que: “La desviación de poder es un vicio que afecta la finalidad del acto administrativo, y se produce fundamentalmente cuando la actuación de la Administración persigue un fin distinto al querido por el legislador, al establecer la facultad de actuar del órgano administrativo, y cuya declaratoria de procedencia sólo se verificará con la demostración de hechos tangibles que prueben el fin que la autoridad administrativa persigue”. Aunado a lo anterior, la autora Carmen Chinchilla Marín expresó en su obra “La Desviación de Poder” que, las potestades administrativas deben ejercitarse en función del interés público, que no es el interés propio del aparato administrativo, sino el interés de la comunidad de la cual la Administración Pública es una organización servicial. El sometimiento al fin que justifica el ejercicio de cada una de las potestades administrativas es un elemento más de la legalidad de su actuación y su infracción constituye el vicio denominado desviación de poder, el cual determina la nulidad de la misma (Cfr. Chinchilla Marín, Carmen. “Desviación de poder”, Editorial Civitas. Madrid-España-1991, pág. 50).

Así, los poderes administrativos no son tan abstractos, en el sentido de que no son utilizables para cualquier finalidad; son poderes funcionales, otorgados por el ordenamiento en vista de un fin específico, con lo que apartarse del mismo ciega la fuente de su legitimidad. Cuando la Administración Pública se aparta del fin que expresa o tácitamente le asigna la norma que le habilita para actuar se dice que ha incurrido en desviación de poder (Cfr. García de Enterría, Eduardo, y Fernández, Tomás Ramón. “Curso de Derecho Administrativo”. Editorial Civitas. Madrid-España- 1995, págs. 429 y 430) (Negrillas y subrayado de esta Corte).

Por lo tanto, cuando el acto administrativo es extraño a todo interés público, se verifica la hipótesis más grave de desviación de poder, y es eso lo que sucede cuando no se aplica lo dispuesto en la Ley de Universidades que obliga al llamado a elecciones dentro de los 90 días. (Artículo 41 Ley de Universidades) pero mientras transcurra ese tiempo alguien debe ejercer el cargo y es donde debe aplicarse la Ley de Universidades que establece que es obligación del Vicerrector Administrativo asumir el cargo durante 90 días (Artículo 42 Ley de Universidades), ya que este punto del Consejo Universitario NO ES UN ACTO ELECTORAL, ES SIMPLE Y LLANAMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO de DESIGNACIÓN en cumplimiento de lo ordenado por la Ley para evitar que el servicio público se paralice.

En consecuencia, el Consejo Universitario de la UNET:

**CONSIDERANDO;**

Que en fecha 01-02-2022 el ciudadano José Ramiro Alexander Contreras Bustamante entregó correspondencia en el Despacho Rectoral donde presentaba su RENUNCIA al cargo de Vicerrector Académico de la UNET a partir del 01-03-2022.

**CONSIDERANDO;**

Que en fecha 07-03-2022 el CU-05-2022 punto 1., le aceptó la renuncia y acordó informar de esta decisión a las instancias competentes.

**CONSIDERANDO;**

Que es un derecho humano fundamental el acceso a la educación.

**CONSIDERANDO;**

Que el servicio público de la educación no puede paralizarse y que el servicio debe continuar.

**CONSIDERANDO;**

Que la Ley de Universidades vigente y el Reglamento UNET establecen que ante la vacante del Vicerrector Académico debe llamarse a elecciones (Art. 41,42; Art. 14 y 15 respectivamente).

**CONSIDERANDO;**

Que la Ley de Universidades establece que ante la ausencia del Vicerrector Académico le corresponde al Vice Administrativo cubrir esa vacante temporalmente (Art. 39.1).

**CONSIDERANDO;**

Que el Reglamento de la UNET establece que quien sufre al Vicerrector Académico es el Vicerrector Administrativo (Art. 18.5).

**CONSIDERANDO;**

Que cualquier acto que vaya en contra de la Constitución, las Leyes y Reglamentos constituye un abuso de poder que puede acarrear consecuencias civiles, penales y administrativas.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano **Dr. Martín Aquiles Paz Pellicani**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.326.363, Vicerrector Académico encargado desde el 15-03-2022, por un lapso de 90 días, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del Reglamento de la UNET.

**RATIFICACIÓN DECANOS**

**CU 002/2022**

**Lunes, 07 de febrero 2022**

**1. Consideración sobre ratificación del profesor Juan Carlos Montilla Velasco, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.890, como Decano de Extensión (E), desde el 15/01/2022 hasta el 14/04/2022.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con lo señalado en el Artículo 14 Eiusdem, por interpretación extensiva, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 102 Constitucional que estatuye la educación como un servicio público junto con el Principio General de Derecho referido a la Continuidad Administrativa como técnica que impide la paralización del funcionamiento de los servicios públicos, acordó ratificar al profesor Juan Carlos Montilla Velasco, titular de la cédula de identidad V-11.023.890, como Decano de Extensión (E), desde el 15/01/2021 hasta el 14/04/2022.

**2. Consideración sobre ratificación del profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V-5.675.336, como Decano de Desarrollo Estudiantil (E), desde el 15/01/2022 hasta el 14/04/2022.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con lo señalado en el Artículo 14 Eiusdem, por interpretación extensiva, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 102 Constitucional que estatuye la educación como un servicio público junto con el Principio General de Derecho referido a la Continuidad Administrativa como técnica que impide la paralización del funcionamiento de los servicios públicos, acordó ratificar al profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N°. V-5.675.336, como Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), desde el 15/01/2022 hasta el 14/04/2022.

## RENUNCIA VICERRECTOR ACADÉMICO TITULAR

CU 005/2022  
Martes, 07 de marzo 2022

**1. Consideración sobre la renuncia, a partir del 07-03-2022, al cargo de Vicerrector Académico, del profesor José Ramiro Alexander Contreras Bustamante, titular de la cédula de identidad N° V-10.157.089.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acepta la renuncia al cargo de Vicerrector Académico, del profesor José Ramiro Alexander Contreras Bustamante, titular de la cédula de identidad N° V-10.157.089, a partir del 07-03-2022 y, en consecuencia, remitir la presente a las instancias competentes.



**VICERRECTORADO  
ACADÉMICO**



**5. Consideración sobre Propuesta de Lineamientos Académicos para el Lapsos 2022-1.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 10 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar los siguientes Lineamientos Académicos para el Lapsos 2022-1:

1. Las unidades curriculares se ofertarán bajo la modalidad virtual no presencial o semipresencial.
2. En las unidades curriculares del primer semestre, la presencialidad se aplicará con atención a estudiantes en la UNET en caso de no existir aula virtual, y, a partir del segundo semestre la presencialidad se aplicará sólo sobre las horas de laboratorios.
3. Las clases a las cuales se le aplicará la presencialidad, los encuentros deberán planificarse cada quince días.
4. Los estudiantes inscribirán un máximo 20 UC y 6 unidades curriculares.
5. El docente impartirá un máximo tres unidades curriculares diferentes con una sola sección de cada una o tres secciones distribuidas entre las mismas.
6. El lapso académico tendrá una duración de 16 semanas efectivas de docencia. período.
7. La cantidad de estudiantes inscritos en una sección será de un máximo de 30 estudiantes, este cupo excluye a los estudiantes de admisión directa en el primer semestre.
8. Los Departamentos Académicos identificarán las posibles unidades curriculares que pueden ser impartidas de modo virtual no presencial o semipresencial.
9. La Coordinación de Estudios a Distancia continuará con las asesorías a los docentes que se encontraban en proceso de diseño y certificación de aulas virtuales en los lapsos 2021-2 y 2021-3.
10. Se podrán otorgar permisos especiales a los estudiantes para la inscripción de unidades curriculares, flexibilizando los mismos en pro de facilitar el avance o prosecución académica del estudiante.
11. Las unidades curriculares serán impartidas por los docentes sean estos ordinarios, contratados, docentes libres, interinos o jubilados activos.
12. El personal docente que se comprometa a dictar las unidades curriculares virtuales deberán aplicar las estrategias instruccionales y lineamientos establecidos por la Coordinación de Estudios a Distancia.
13. Los Departamentos Académicos en conjunto con los Núcleos de Conocimiento y los docentes de las unidades curriculares que por su naturaleza y limitaciones no serán ofertadas bajo la

modalidad virtual en este próximo lapso, deberán aplicar los ajustes académicos necesarios con miras de escalar a ese objetivo de la virtualidad.

14. Los correspondientes procesos serán planificados, controlados y evaluados por las dependencias académicas responsables de los mismos.

## PERMISOS PERSONAL ACADÉMICO FUERA DEL PAÍS

CU 002/2022

Lunes, 07 de febrero 2022

**3. Consideración de permiso remunerado de la profesora Luz Maira Niño Cortés, titular de la cédula de identidad N° V-12.630.429, adscrita al Departamento de Arquitectura, desde el 01-11-2021 hasta el 31-10-2022, para continuar sus estudios doctorales en Tecnología Educativa, en la Universidad de Rovira Virgili, Tarragona- España, en su segundo año.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el permiso remunerado de la profesora Luz Maira Niño Cortés, titular de la cédula de identidad N° V-12.630.429, adscrita al Departamento de Arquitectura, desde el 01-11-2021 hasta el 31-10-2022, para continuar sus estudios doctorales en Tecnología Educativa, en la Universidad de Rovira Virgili, Tarragona- España, en su segundo año.

**4. Consideración de permiso remunerado del profesor Charles Roy Maldonado Duarte, titular de la cédula de identidad N° V-14.368.545, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, desde el 01-11-2021 hasta el 31-10-2022, para continuar sus estudios doctorales en Informática, en la Universidad Abierta Iberoamericana de Buenos Aires, Argentina,, desde el 02-02-2021 al 01-02-22, en su segundo año, y desde el 02-02-2022 al 01-02-2023, en su tercer año, de acuerdo con los soportes presentados por el Vicerrector Académico y los acuerdos del Comité de Becas.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el permiso remunerado del profesor Charles Roy Maldonado Duarte, titular de la cédula de identidad N° V-14.368.545, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, desde el 01-11-2021 hasta el 31-10-2022, para continuar sus estudios doctorales en Informática, en la Universidad Abierta Iberoamericana de Buenos Aires, Argentina,, desde el 02-02-2021 al 01-02-22, en su segundo año, y desde el 02-02-2022 al 01-02-2023, en su tercer año, de acuerdo con los soportes presentados por el Vicerrector Académico y los acuerdos del Comité de Becas.

## REINCORPORACIÓN PERSONAL ACADÉMICO

CU 003/2022

Martes, 22 de febrero 2022

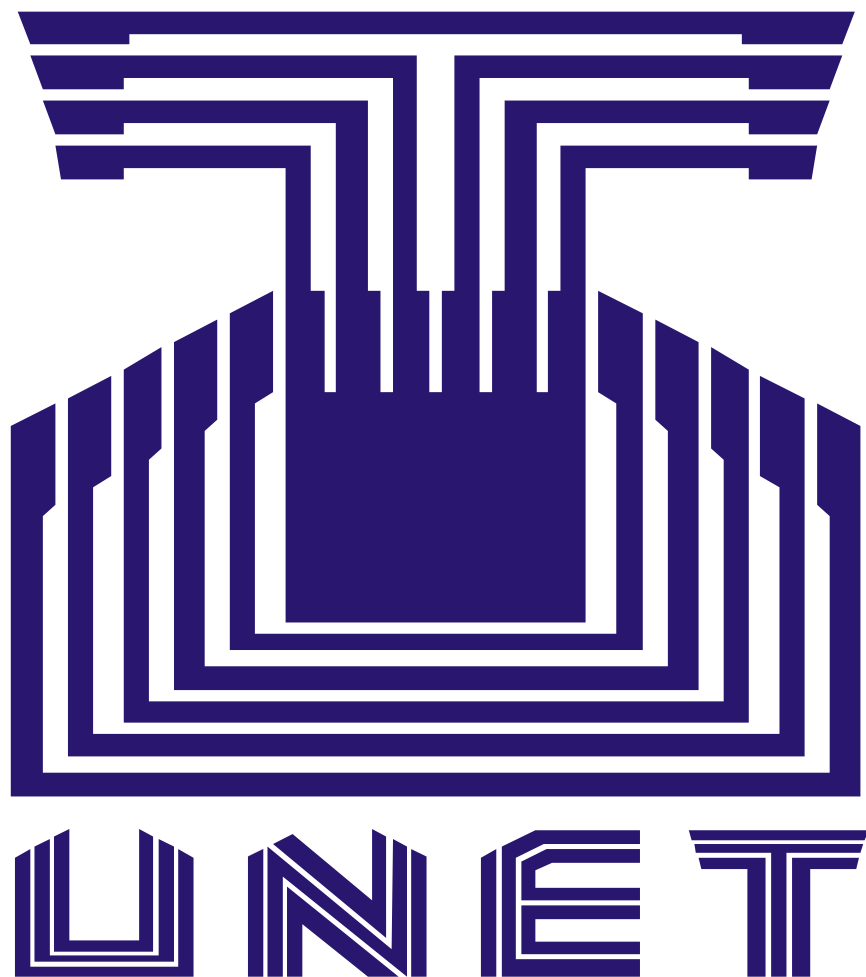
**1. Consideración sobre reincorporación del siguiente personal académico:**

Nombres y apellidos	C.,I.	Adscripción	Causa
Delia Alejandra Madriz Rodríguez	V- 11.123.845	Decanato de Investigación	Fin disfrute de año sabático

<b>Andrés Miguel Faraco Gallanti</b>	<b>V-5.688.001</b>	<b>Dpto. Ingeniería Civil</b>	<b>Fin disfrute de permiso remunerado</b>
--------------------------------------	--------------------	-------------------------------	-------------------------------------------

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la reincorporación del siguiente personal académico:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>C,.I.</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Causa</b>	<b>Fecha de reincorporación</b>
Delia Alejandra Madriz Rodríguez	V-11.123.845	Decanato de Investigación	Fin disfrute de año sabático	A partir del 01/12/2021
Andrés Miguel Faraco Gallanti	V-5.688.001	Dpto. Ingeniería Civil	Fin disfrute de permiso remunerado	A partir del 11/01/2022



**VICERRECTORADO  
ADMINISTRATIVO**

CU 003/2022  
Martes, 22 de febrero 2022

## 2. Consideración sobre aumento de aranceles correspondientes a los programas desarrollados por el Decanato de Postgrado de la UNET en la modalidad virtual, a partir del lapso 2022-A.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 12 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el aumento de aranceles correspondientes a los programas desarrollados por el Decanato de Postgrado de la UNET en la modalidad virtual, en los siguientes términos:

Tipo de cambio de referencia será el publicado por el Banco central de Venezuela (BCV) el día del pago.

### 1.- ARANCELES GENERALES.

CONCEPTO	MONTO EQUIVALENTE EN BOLÍVARES, SEGÚN EL CAMBIO OFICIAL DÓLAR (USD) PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA (BCV)			
	Aprobado CU 014/2021, del 03/08/2021		Propuesta aprobada	
	Alumnos Venezolanos	Alumnos Extranjeros y público en general	Alumnos Venezolanos	Alumnos Extranjeros y público en general
Constancias, presupuesto y plan de estudios	3,00	6,00	3,00	6,00
Carnet para estudiantes de postgrado	10,00	20,00	15,00	30,00
Constancia de Programa Académico	7,00	14,00	10,00	20,00
Preinscripción Doctorado	60		60	
Preinscripción Maestrías y Especializaciones	35		40	
Prueba Suficiencia de Idiomas, estudiantes postgrado	15,00	30,00	20,00	40,00
Prueba Suficiencia de Idiomas, público en general	20,00	40,00	30,00	60,00
Contenido programático por asignatura	7,00	14,00	7,00	14,00
Programa de reingreso arancel solicitud	6,00	12,00	10,00	20,00
Programa de reingreso arancel inscripción 1er. año	15,00	30,00	20,00	40,00
Programa de reingreso arancel inscripción 2do. año	15,00	30,00	30,00	60,00

Extensión de plazo	15,00	30,00	30,00	60,00
Trabajo de Grado - Proyecto	15,00	30,00	30,00	60,00
Trabajo de Grado - Avance	15,00	30,00	30,00	60,00
Trabajo de Grado - Defensa final	15,00	30,00	40,00	80,00

### 3. Consideración sobre propuesta de modificación parcial de las Normas de Aranceles Universitarios.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 12 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la propuesta de modificación parcial de las Normas de Aranceles Universitarios, en los siguientes términos:

#### NORMAS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS

**ARTÍCULO 1.** *El Consejo Universitario, en su debida oportunidad, fijará los aranceles por derecho de inscripción para los aspirantes a ingresar a la UNET, de acuerdo con otras modalidades de admisión que fueren aprobadas, distintas a las previstas por el ejecutivo nacional.*

**ARTÍCULO 2.** Los derechos de inscripción del semestre regular para los estudiantes de pregrado de la UNET, serán de manera gratuita.

**ARTÍCULO 3.** El derecho de inscripción para los aspirantes a realizar Cursos Intensivos lo dispondrá el Consejo Universitario en cada caso.

**ARTÍCULO 4.** Los derechos de inscripción en cada período académico regular para los graduandos en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta Universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,083	5,00

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Los derechos de inscripción para los estudiantes que no formalicen en el lapso señalado en el Calendario Académico serán equivalentes al doble de lo establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 5.** Los derechos de inscripción para los estudiantes de pregrado que formalicen en el lapso señalado en el Calendario Académico serán de manera gratuita.

**ARTÍCULO 6.** Los derechos de reingreso de estudiantes de pregrado a la Universidad serán de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,05	3,00

**ARTÍCULO 7.** Para retirar los documentos de inscripción se pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,033	2,00

**ARTÍCULO 8.** Para retirar una o más unidades curriculares se pagará por cada una:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,033	2,00

**ARTÍCULO 9.** Para retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, por cada programa, se pagará un arancel de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,008	0,50

**ARTÍCULO 10.** Para la desincorporación de un semestre o lapso académico se pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,05	3,00

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS

**ARTÍCULO 11.** Para aspirar a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, por revisión de documentos e ingreso, se pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos respectivos.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Adicionalmente, se pagará como derecho de equivalencia por cada una de las unidades curriculares solicitadas la cantidad de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,033	2,00

**ARTÍCULO 12.** Para revisión de documentos por concepto de equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,50	30,00

El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Adicionalmente, se pagará por inscripción de cada una de las unidades curriculares a cursar o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,08	5,00

**ARTÍCULO 13.** Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen, por cada una de las unidades curriculares o su equivalencia, serán de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,08	5,00

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a unidad(es) curricular(es) o sus equivalencias no comunes de las carreras, los derechos por revisión de documentos serán de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,50	30,00

**ARTÍCULO 14.** La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refirieren los artículos 4 y 13 de estas Normas.

**ARTÍCULO 15.** Quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitadas en el momento de su ingreso a la institución, por el estudio de los documentos correspondientes por cada unidad curricular, se pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

**ARTÍCULO 16.** Los derechos de reconsideración de equivalencias, serán del cincuenta por ciento (50%) del monto asignado para revisión de documentos, por cada unidad curricular o equivalencia.

**ARTÍCULO 17.** Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de títulos obtenidos en el exterior pagarán:

N°	Concepto	Monto en petros	Monto en dólares \$
1	Por la revisión de documentos	0,83	50,00
2	Por cada unidad de crédito que a ser presentada (examen u otra modalidad)	0,08	5,00
3	Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite	0,42	25,00
4	Por derechos de reválida del título	0,33	20,00

5	Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, porque esta Universidad no otorga título equivalente	0,16	10,00
6	Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad	0,16	10,00

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Los aranceles por revisión de documentos se pagarán en el momento de consignar los mismos.

**ARTÍCULO 18.** Por cada examen de suficiencia, por cada uno de ellos, se pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,25	15,00

### CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS

**ARTÍCULO 19. Certificación de documentos:** es el acto administrativo mediante el cual el Secretario de la Universidad da fe del contenido expuesto en el texto del propio documento, en otros adjuntos o referidos, o de la firma de los funcionarios legalmente facultados para suscribir documentos institucionales y lleva el sello de la Secretaría y firma del Secretario.

**Autenticación de documentos:** es el acto administrativo mediante el cual el Rector de la Universidad da fe que la firma expuesta sobre el documento que se le presenta es la que corresponde al Secretario de la Universidad y lleva el sello del Rectorado y firma del Rector, además del sello de la Secretaría y firma del Secretario.

**ARTÍCULO 20.** Los documentos expedidos por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos arancelarios:

<b>20.1. PARA LOS ESTUDIANTES</b>			
Nº.	Concepto	Monto en petros	Monto en dólares \$
1	Constancia de estudios	0,05	3,00
2	Constancia de notas	0,05	3,00
3	Constancia de conducta regular	0,05	3,00
4	Constancia de culminación de escolaridad	0,05	3,00
5	Constancia de estudiante TAP	0,05	3,00
6	Constancia de inscripción	0,05	3,00
7	Constancia especial	0,08	5,00
8	Constancia con horario	0,05	3,00
9	Informe académico	0,05	3,00
10	Informe académico régimen especial y/o pasante	0,05	3,00
11	Inscripción acto de grado	0,05	3,00
12	Reporte historial	0,05	3,00
13	Solicitud cambio de carrera	0,05	3,00
14	Constancia de estudios certificada	0,08	5,00
15	Constancia de estudios autenticada	0,13	8,00
16	Condición académica certificada	0,08	5,00
17	Condición académica autenticada	0,13	8,00
18	Certificación de notas	0,08	5,00
19	Autenticación de notas	0,13	8,00
20	Certificación de programas	0,08	5,00
21	Autenticación de programas	0,13	8,00
22	Certificación de pensum	0,08	5,00
23	Autenticación de pensum	0,13	8,00
24	Otras certificaciones	0,10	6,00
25	Otras autenticaciones	0,15	9,00
26	Verificaciones académicas	0,10	6,00

<b>20.2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO</b>			
Nº	Concepto	Monto en petros	Monto en dólares \$
1	Certificación de notas	0,13	8,00
2	Autenticación de notas	0,17	10,00
3	Acta de conferimiento de título certificada	0,13	8,00
4	Acta de conferimiento de título autenticada	0,17	10,00



5	Fotocopias certificadas de documentos de expedientes egresados, por cada página	0,03	2,00
6	Fotocopias autenticadas de documentos de expedientes egresados, por cada página	0,06	4,00
7	Constancia de buena conducta certificada	0,13	8,00
8	Constancia de buena conducta autenticada	0,17	10,00
9	Fondo negro o blanco del título certificado	0,13	8,00
10	Fondo negro o blanco del título autenticado	0,17	10,00
11	Acta de distinción honorífica certificada	0,13	8,00
12	Acta de distinción honorífica autenticada	0,17	10,00
13	Pensum de estudios certificado	0,13	8,00
14	Pensum de estudios autenticado	0,17	10,00
15	Perfil del egresado certificado	0,13	8,00
16	Perfil del egresado autenticado	0,17	10,00
17	Programas certificados	0,13	8,00
18	Programas autenticados	0,17	10,00
19	Constancia de culminación de carrera certificada	0,13	8,00
20	Constancia de culminación de carrera autenticada	0,17	10,00
21	Constancia de descarga horaria certificada	0,13	8,00
22	Constancia de descarga horaria autenticada	0,17	10,00
23	Modalidad de estudio certificada	0,13	8,00
24	Modalidad de estudio autenticada	0,17	10,00
25	Acreditación estudios en el exterior certificada	0,13	8,00
26	Acreditación estudios en el exterior autenticada	0,17	10,00
25	Otras certificaciones	0,17	10,00
26	Otras autenticaciones	0,20	12,00
27	Verificaciones académicas	0,10	6,00

20.3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADO			
Nº	Concepto	Monto en petros	Monto en dólares \$
1	Certificación de notas	0,20	12,00
2	Autenticación de notas	0,25	15,00
3	Acta de conferimiento de título certificada	0,20	12,00
4	Acta de conferimiento de título autenticada	0,25	15,00
5	Pensum de estudios certificado	0,20	12,00
6	Pensum de estudios autenticado	0,25	15,00
7	Programas certificados	0,20	12,00
8	Programas autenticados	0,25	15,00
9	Fondo negro o blanco del título certificado	0,20	12,00
10	Fondo negro o blanco del título autenticado	0,25	15,00
11	Otras certificaciones	0,23	14,00
12	Otras autenticaciones	0,27	16,00
13	Verificaciones académicas	0,10	6,00

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el caso de solicitantes extranjeros que requieran documentos de los especificados en el anterior numeral 20.2., cada uno de ellos tendrá un recargo adicional sobre lo ya dispuesto de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,09	5,00

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el caso de solicitantes extranjeros que requieran documentos especificados en el anterior numeral 20.3., cada uno de ellos tendrá un recargo adicional sobre lo estipulado de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los documentos objeto de los presentes aranceles deberán ser retirados de la Universidad en el lapso máximo de sesenta días hábiles (60); expirado el mismo, quedarán sin efecto y deberá procederse a efectuar una nueva solicitud con el correspondiente pago arancelario.

**ARTÍCULO 21.** El arancel correspondiente por la grabación del video de los actos académicos de grado será de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

**ARTÍCULO 22.** La certificación o autenticación en documentos expedidos al personal de la Institución, que se correspondan con su propia identidad y referidos a los especificados en 20.2 y 20.3 del anterior Artículo 20, causarán un arancel del cincuenta por ciento de descuento (50 %) sobre lo allí estipulado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el caso de solicitudes de otros documentos expedidos por la UNET, por cada uno de ellos, se pagará el siguiente arancel:

1) Certificaciones:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,13	8

2) Autenticaciones:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el caso de otros documentos expedidos por la UNET, solicitados por personal de la Institución y que se correspondan con su propia identidad, causarán un arancel del cincuenta por ciento de descuento (50 %) de lo estipulado en el Parágrafo Primero.

**ARTÍCULO 23.** La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de estudiantes, por cada hoja a fotocopiar, causará un arancel de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,03	2,00

**ARTÍCULO 24.** La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes (Carnet), o su renovación causará un arancel de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,10	6,00

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,13	8,00

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,20	12,00

**ARTÍCULO 25.** La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet) o su renovación, para personal docente, administrativo y obrero, causará un derecho de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,13	8,00

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,16	10,00

**ARTÍCULO 26.** Para la vigencia de las credenciales de identificación (carnet), se tomará en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos, condición (fija o contratada) para el personal académico, administrativo y obrero y cuatro (4) años para los estudiantes.

**ARTÍCULO 27.** Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,08	5,00

**ARTÍCULO 28.** El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

**ARTÍCULO 29.** El arancel por revisión de documentos de aspirantes para ingresar a la universidad como miembro del personal académico o administrativo será fijado en su debida oportunidad por el Vicerrectorado Académico.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO**

**ARTÍCULO 30.** Los graduandos pagarán por actos de grado:

Nº.	Concepto	Monto en petros	Monto en dólares \$
1	Derecho a grado de pregrado	0,33	20,00
2	Derecho a grado de postgrado (Venezolano)	0,42	25,00.
3	Derecho a grado de postgrado (Extranjero)	0,67	40,00
4	Derecho a grado por Secretaria pregrado	0,42	25,00
5	Derecho a grado por Secretaria pregrado (Habilitado)	0,50	30,00
6	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Venezolano)	0,58	35,00
7	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Venezolano y habilitado)	0,67	40,00
8	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Extranjero)	0,83	50,00
9	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Extranjero y Habilitado)	1,00	60,00

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Para el caso de las carreras por convenios, en aquellas que no pertenecen a la UNET, cada estudiante de pregrado pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,08	5,00

**ARTÍCULO 31.** Los montos de los aranceles previstos en las presentes normas, estarán sujetos a las variaciones del tipo de cambio publicado por el Banco Central de Venezuela (Dólar/Petro, Bolívar / Dólar).

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los veintidós días de febrero de dos mil veintidós.

**RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**  
RECTOR

**ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO**  
SECRETARIA

Igualmente, se instruyó a la Secretaría para la nueva impresión total del cuerpo normativo con la incorporación de las modificaciones aquí aprobadas.

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**CU 003/2022**  
**Martes, 22 de febrero 2022**

**5. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 001 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de enero 2022, en CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y COCHO CÉNTIMOS (Bs. 4.784,48), correspondientes a ingresos percibidos por alquiler apartamento del Edificio Lisbey, meses de mayo a diciembre 2021:**

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado: para cubrir gastos del Rectorado y acciones directas del despacho.	4.784,48
<b>TOTAL</b>	<b>4.784,48</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 001 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de enero 2022, en CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y COCHO CÉNTIMOS (Bs. 4.784,48), correspondientes a ingresos percibidos por alquiler apartamento del Edificio Lisbey, meses de mayo a diciembre 2021:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado: para cubrir gastos del Rectorado y acciones directas del despacho.	4.784,48
<b>TOTAL</b>	<b>4.784,48</b>

**6. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 002 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero 2022, en CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.146.429,81), correspondientes a:**

Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 01/01/2022 al 27/01/2022, exoneraciones y 80 % para el Decanato de Extensión, para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	121.009,60
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 01/01/2022 al 27/01/2022, el 20 % para la institución, para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	12.920,21
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 01/01/2022 al 27/01/2022, descontados del 20 % para la institución, para gastos de vigilancia y bonificación del personal administrativo en período de contingencia.	7.500,00
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 01/01/2022 al 27/01/2022, Bs. 2.500,00 descontados del 20 % para la institución, para gastos de personal adscrito al Dpto. de Finanzas.	5.000,00

<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>146.429,81</b>
---------------------------	-------------------

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión  
El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>4.306,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>4.306,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>4.308,21</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo: destinados a gastos asociados al personal de vigilancia y personal administrativo que labora en contingencia</b>	<b>7.500,00</b>
<b>Dirección de Finanzas: destinados a gastos asociados al personal que labora en contingencia adscrito a la Dirección de Finanzas: Adquisiciones, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería</b>	<b>5.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25.420,21</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 002 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero 2022, en CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.146.429,81), correspondientes a:

Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 01/01/2022 al 27/01/2022, exoneraciones y 80 % para el Decanato de Extensión, para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	121.009,60
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 01/01/2022 al 27/01/2022, el 20 % para la institución, para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	12.920,21
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 01/01/2022 al 27/01/2022, descontados del 20 % para la institución, para gastos de vigilancia y bonificación del personal administrativo en período de contingencia.	7.500,00
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 01/01/2022 al 27/01/2022, Bs. 2.500,00 descontados del 20 % para la institución, para gastos de personal adscrito al Dpto. de Finanzas.	5.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>146.429,81</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión  
El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
---------	---------------------------

Rectorado	4.306,00
Vicerrectorado Académico	4.306,00
Vicerrectorado Administrativo	4.308,21
Vicerrectorado Administrativo: destinados a gastos asociados al personal de vigilancia y personal administrativo que labora en contingencia	7.500,00
Dirección de Finanzas: destinados a gastos asociados al personal que labora en contingencia adscrito a la Dirección de Finanzas: Adquisiciones, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería	5.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>25.420,21</b>

**7. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 003 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero 2022, según Oficio DIR-0004-2022, de fecha 02/02/2022, para la cobertura de Gastos de Personal, correspondientes a Prestaciones Sociales - año 2021 - de los trabajadores, por la cantidad de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.: 107.872,42)**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 003 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero 2022, según Oficio DIR-0004-2022, de fecha 02/02/2022, para la cobertura de Gastos de Personal, correspondientes a Prestaciones Sociales - año 2021 - de los trabajadores, por la cantidad de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.: 107.872,42).

**CU 006/2022**  
**Jueves, 24 de marzo 2022**

**5. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 004 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero 2022, en OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 83.212,28), correspondientes a:**

Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 28/01/2022 al 10/02/2022, exoneraciones y 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	68.193,30
Ingresos obtenidos por venta de Productos Primavera Pasantías y Servicio Comunitario, 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	555,01
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 10/02/2022, Bs. 2.500,00 descontados del 20 % de la institución, para cubrir gastos de vigilancia, destinados al Vicerrectorado Administrativo.	2.500,00

Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 10/02/2022, Bs. 1.875,21 descontados del 20 % de la institución, para cubrir gastos del personal que labora en contingencia, destinados a Dirección de Finanzas.	1.875,21
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 10/02/2022, el 20% para la institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	9.950,00
Ingresos obtenidos por venta de Productos Primavera Pasantías y Servicio Comunitario, el 20% para la institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	138,76
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>83.212,28</b>

**El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión**

**El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:**

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	3.316,00
Vicerrectorado Académico	3.316,00
Vicerrectorado Administrativo	3.318,00
Vicerrectorado Administrativo: destinados a gastos asociados a personal de vigilancia y personal administrativo de la institución que labora en contingencia.	2.638,76
Dirección de Finanzas: destinados a gastos asociados a personal que labora en contingencia adscrito a la Dirección de Finanzas: Adquisiciones, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería.	1.875,21
<b>TOTAL</b>	<b>14.463,97</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 004 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero 2022, en OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 83.212,28), correspondientes a:

Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 28/01/2022 a 10/02/2022, exoneraciones y 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	68.193,30
Ingresos obtenidos por venta de Productos Primavera Pasantías y Servicio Comunitario, 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	555,01
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 10/02/2022, Bs. 2.500,00 descontados del 20 % de la institución, para cubrir gastos de vigilancia, destinados al Vicerrectorado Administrativo.	2.500,00
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 10/02/2022, Bs. 1.875,21 descontados del 20 % de la institución, para cubrir gastos del personal que labora en contingencia, destinados a Dirección de Finanzas.	1.875,21

Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 10/02/2022, el 20% para la institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	9.950,00
Ingresos obtenidos por venta de Productos Primavera Pasantías y Servicio Comunitario, el 20% para la institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	138,76
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>83.212,28</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	3.316,00
Vicerrectorado Académico	3.316,00
Vicerrectorado Administrativo	3.318,00
Vicerrectorado Administrativo: destinados a gastos asociados a personal de vigilancia y personal administrativo de la institución que labora en contingencia.	2.638,76
Dirección de Finanzas: destinados a gastos asociados a personal que labora en contingencia adscrito a la Dirección de Finanzas: Adquisiciones, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería.	1.875,21
<b>TOTAL</b>	<b>14.463,97</b>

**5. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 005 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo 2022, en TRESCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 373,80), correspondiente**

a:

Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 01/02/2022, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo.	299,04
Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 01/02/2022, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	74,76
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>373,80</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Vicerrectorado Administrativo: destinados a gastos asociados al personal de vigilancia y personal que labora en contingencia	74,76
<b>TOTAL</b>	<b>74,76</b>



El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 005 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo 2022, en TRESCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 373,80), correspondiente a:

Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 01/02/2022, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo.	299,04
Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 01/02/2022, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	74,76
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>373,80</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Vicerrectorado Administrativo: destinados a gastos asociados al personal de vigilancia y personal que labora en contingencia	74,76
<b>TOTAL</b>	<b>74,76</b>

**7. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 006 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo 2022, en TRES MIL NOVECIENTOS SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.907,97), correspondiente a:**

Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 24/02/2022, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo.	3.126,38
Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 24/02/2022, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	781,59
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>3.907,97</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado: para cubrir gastos operativos del Rectorado.	688,03
Vicerrectorado Administrativo: destinados a gastos asociados al personal de vigilancia y personal que labora en contingencia	93,56
<b>TOTAL</b>	<b>781,59</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 006 por incremento de créditos

presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo 2022, en TRES MIL NOVECIENTOS SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.907,97), correspondiente a:

Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 24/02/2022, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo.	3.126,38
Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 24/02/2022, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	781,59
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>3.907,97</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado: para cubrir gastos operativos del Rectorado.	688,03
Vicerrectorado Administrativo: destinados a gastos asociados al personal de vigilancia y personal que labora en contingencia	93,56
<b>TOTAL</b>	<b>781,59</b>

**8. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 007 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo 2022, en DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTAÚN BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 17.781,47), correspondiente a:**

Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 11/02/2022 al 03/03/2022, exoneraciones y el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	14.694,61
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 11/02/2022 al 03/03/2022, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	3.086,86
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>17.781,47</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Vicerrectorado Administrativo: destinados a gastos asociados al personal de vigilancia y personal administrativo de la institución que labora en contingencia	2.314,37
Dirección de Finanzas: destinados a gastos asociados al personal que labora en contingencia adscrito a la Dirección de Finanzas: Adquisiciones, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería.	772,49
<b>TOTAL</b>	<b>3.086,86</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 007 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes marzo 2022, en DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA IÚN BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 17.781,47), correspondiente a:

Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 11/02/2022 al 03/03/2022, exoneraciones y el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	14.694,61
Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 11/02/2022 al 03/03/2022, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	3.086,86
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>17.781,47</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Vicerrectorado Administrativo: destinados a gastos asociados al personal de vigilancia y personal administrativo de la institución que labora en contingencia	2.314,37
Dirección de Finanzas: destinados a gastos asociados al personal que labora en contingencia adscrito a la Dirección de Finanzas: Adquisiciones, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería.	772,49
<b>TOTAL</b>	<b>3.086,86</b>

## PENSIONES, JUBILACIONES PERSONAL ACADÉMICO

CU 006/2022

Jueves, 24 de marzo 2022

### 1. Consideración sobre jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
<b>Gloria Verónica Lilian Parada Riquelme</b>	<b>V-13.309.024</b>	<b>Docente</b>	<b>28/02/2022</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha aprobada de jubilación
Gloria Verónica Lilian Parada Riquelme	V-13.309.024	Docente	24/03/2022

## PENSIONES, JUBILACIONES PERSONAL TRABAJADOR (OBRERO)

CU 006/2022  
Jueves, 24 de marzo 2022

### 2. Consideración sobre jubilación del siguiente personal obrero:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
José Rodolfo Sánchez Rojas	V-9.248.282	Obrero	31/01/2022

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la jubilación del siguiente personal obrero:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha aprobada de jubilación
José Rodolfo Sánchez Rojas	V-9.248.282	Obrero	24/03/2022

## SALIDAS DEL PAÍS PERSONAL ADMINISTRATIVO

CU 001/2022  
Lunes, 31 de enero 2022

**1. Consideración de permiso no remunerado de la funcionaria Abogado María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, adscrita a la Consultoría Jurídica, desde el 01-02-2022 hasta el 31-01-2023, para viajar a los Estados Unidos con la finalidad de atender asuntos personales .**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el permiso no remunerado de la funcionaria Abogado María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, adscrita a la Consultoría Jurídica, desde el 01-02-2022 hasta el 31-01-2023, para viajar a los Estados Unidos con la finalidad de atender asuntos personales y con carácter no renovable.

**2. Consideración de permiso no remunerado del funcionario Abogado Héctor Alfredo Mora Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-9.138.060, adscrito a la Dirección de Recursos**

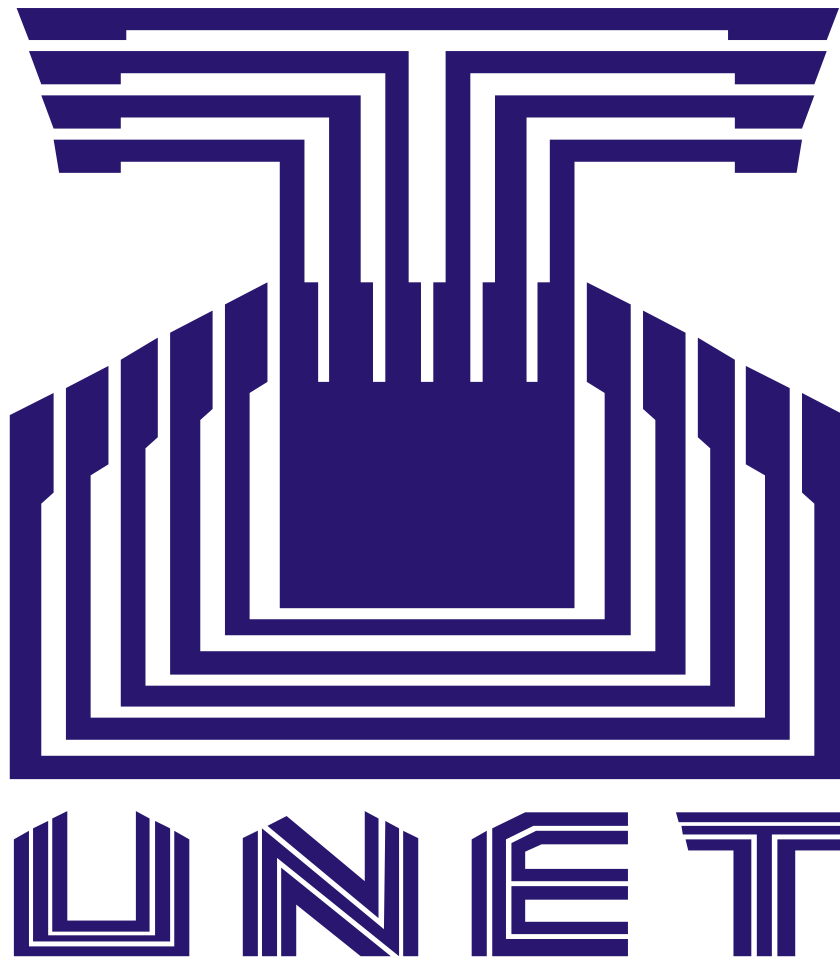
**Humanos, desde el 01-02-2022 hasta el 31-01-2023, para viajar a los Estados Unidos con la finalidad de atender asuntos personales .**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el permiso no remunerado del funcionario Abogado Héctor Alfredo Mora Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-9.138.060, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, desde el 01-02-2022 hasta el 31-01-2023, para viajar a los Estados Unidos con la finalidad de atender asuntos personales y con carácter no renovable.

**CU 006/2022**  
**Jueves, 24 de marzo 2022**

**3. Consideración sobre la solicitud de permiso no remunerado y salida del país de la funcionaria Ingrid Lorena Romero Castro, titular de la cédula de identidad N° V-13.148.942, adscrita al Decanato de Investigación, para realizar asuntos personales fuera del país, en EEUU, desde el 01/03/2021 hasta el 28/02/2023.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud de permiso no remunerado y salida del país de la funcionaria Ingrid Lorena Romero Castro, titular de la cédula de identidad N° V-13.148.942, adscrita al Decanato de Investigación, para atender asuntos personales fuera del país, en EEUU, desde el 01/03/2021 hasta el 28/02/2023, con carácter no renovable.



**SECRETARÍA**

**CU 001/2022**  
**Lunes, 31 de enero 2022**

**3. Consideración sobre Cronograma Actos de Grados Académicos 2022.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el siguiente Cronograma para celebrar los Actos de Grados Académicos 2022:

<b>MODALIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Acto por Secretaría	Jueves, 28 de abril 2022
Acto por Teatro Principal	Jueves, 28 de julio 2022
Acto por Secretaría	Jueves, 20 de octubre 2022
Acto por Teatro Principal	Jueves, 8 de diciembre 2022

The background of the page is a repeating grid of the UNET logo. Each logo consists of a stylized 'U' shape formed by multiple parallel lines, with the letters 'UNET' printed in a small, sans-serif font directly below it. The logos are arranged in a uniform grid across the entire page.

# **CONSEJO ACADÉMICO**





**VICERRECTORADO  
ACADÉMICO**

## ACTAS CONSEJOS ACADÉMICOS

CA 001/2022  
Sábado, 15 de enero 2022

### **2. Consideración de 28 Actas correspondientes a sesiones de los Consejos Académicos: desde 004/2019 hasta la 017/2019; desde 001/2020 hasta 005/2020 y desde 001/2021 hasta 009/2021.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 17 del Artículo 22 de su Reglamento, acordó conceder un plazo de 15 días continuos, a partir de la presente fecha, para que los Consejeros revisen las 28 Actas correspondientes a sesiones de los Consejos Académicos: desde 004/2019 hasta la 017/2019; desde 001/2020 hasta 005/2020 y desde 001/2021 hasta 009/2021, y hagan llegar las observaciones que consideren pertinentes a la Secretaría; transcurrido ese lapso, se considerarán aprobadas, serán firmadas y selladas y pasarán a resguardo en el Archivo Central.

## CONSIDERACIÓN ORDEN DEL DÍA

CA 001/2022  
Sábado, 15 de enero 2022

### **1. Consideración del Orden del Día.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 17 del Artículo 22 de su Reglamento, acordó aprobar el Orden del Día presentado en esta sesión.

## INFORMES

CA 001/2022  
Sábado, 15 de enero 2022

### **3. Informes del Vicerrector Académico y de la Secretaria. sendos Informes.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 17 del Artículo 22 de su Reglamento, se declaró en cuenta de los Informes presentados por el Vicerrector Académico y la Secretaria, respectivamente.

## PUNTOS VARIOS

CA 001/2022  
Sábado, 15 de enero 2022

### **4. Puntos varios.** Ninguno de los Consejeros presentó puntos varios.

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
SECRETARÍA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES  
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES  
AÑO 2022**



**SECRETARIA**

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado

**COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES**

Dr. Freddy Clemente Ruiz Ramírez

**UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES**

Lcda. María Gabriela Pérez Anaya

**Depósito Legal PP-76-1698  
Impreso en Reproducción UNET**

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA**



**UNET**

**SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO  
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO  
TELF. (0276)3530422  
SAN CRISTÓBAL-ESTADO TÁCHIRA  
[WWW.UNET.EDU.VE](http://WWW.UNET.EDU.VE)**

